

Un representante del Consejo Provincial de Caza y Pesca.
Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal.
Un representante de la Comisaría de Aguas del Duero.
Un Arquitecto designado a propuesta de la Diputación Provincial.

Delegado provincial de Juventudes.
Delegado provincial de Educación Física y Deportes.
Diputado provincial del Partido de Puebla de Sanabria.
Alcalde de Galende.
Alcalde de Trefacia.
Alcalde de Puebla de Sanabria.

Tres Vocales de libre designación del Presidente, renovables cada cuatro años, cuando alguno de ellos cesare por cualquier circunstancia.

Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario del Pleno.

El Interventor.

La Comisión Permanente estará integrada por:

El Vicepresidente segundo, que presidirá las sesiones por delegación y ausencia del Presidente y del Vicepresidente primero.

El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. Consejo Provincial de la Dirección General de Bellas Artes.

El Diputado provincial del Partido de Puebla de Sanabria.

El Alcalde de Galende.

El Delegado provincial del Ministerio de Agricultura.

El Vocal Arquitecto.

El Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario de la Comisión Permanente.

El Interventor.

Art. 5.º Las sesiones del Pleno y de la Permanente podrán celebrarse indistintamente en Madrid o Zamora.

Art. 6.º La Comisión Permanente podrá convocar a sus sesiones a miembros del Pleno que no forman parte de la Permanente, cuya asistencia convenga por razón de la especialidad de los asuntos a tratar.

Art. 7.º Son funciones del Presidente del Patronato:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente cuando asuma su presidencia, decidiendo los empates con su voto de calidad.

2. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

3. Representar al Patronato en toda clase de actos y negocios.

El ejercicio de cualquiera de estas funciones podrá ser delegado en los Vicepresidentes primero y segundo.

Art. 8.º Las funciones del Secretario o Interventor del Patronato serán ejercidas, respectivamente, por el Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y por el Interventor que designe la Comisión Permanente.

Art. 9.º Serán funciones del Secretario:

1. Levantar actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

2. Actuar como fedatario de los acuerdos y actos del Patronato.

3. Asesorar al Patronato en las cuestiones legales y administrativas.

4. Ejercer la jefatura de las oficinas del Patronato.

5. Redactar una Memoria anual de las actividades del Patronato.

Art. 10. Tanto el Pleno como la Comisión Permanente podrán designar ponencias informativas para estudios de los asuntos que estimen convenientes, pudiendo interesar la colaboración de personas de reconocida autorización en la materia de que se trate.

La presidencia de las ponencias corresponderá siempre al Presidente o, por delegación, a los Vicepresidentes.

Art. 11. Igualmente, el Patronato podrá interesar la colaboración de cuantas entidades, organismos o personas estime conveniente.

Art. 12. El Pleno del Patronato se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. Además, celebrará las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente o cuando lo soliciten seis al menos de sus miembros.

Art. 13. La Comisión Permanente celebrará sesión reglamentaria una vez cada tres meses y, además, con carácter extraordinario, las que convoque su Presidente o cuando lo pidan tres de sus miembros.

Art. 14. Para la validez de las sesiones se requerirá la asistencia, al menos, de la mitad de los miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Art. 15. Los planes y proyectos informados por el Patronato habrán de ser aprobados por la Dirección General de Bellas Artes y, en su caso, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 489/1970, de 27 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Enrique Fontana Codina, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se nombra funcionarios del Cuerpo Auxiliar a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, turno restringido, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1968 (a Boletín Oficial del Estado número 312, de 28 del mismo mes), realizado favorablemente el curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública, y vista la propuesta definitiva que formuló el Director de dicha Escuela con arreglo a lo dispuesto en la norma 36 de la Orden citada.